

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diez (10) mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00248-00

DEMANDANTE: WILMER MOLINA CUELLAR

DEMANDADO: BANCO BBVA

La parte actora allegó memorial mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, igualmente solicitó no se condene en costas, y se levanten las medidas cautelares, por ello, el Juzgado atendiendo la libertad del actor y el contenido del art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Sin costas.
- 3.- Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, debiéndose oficiar a las entidades correspondientes.
- 5.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed09a6b897dafb98bc6fb20eb8e9a5320b9feff916f73bccf76001110949e0b

Documento generado en 10/05/2021 04:50:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>